



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

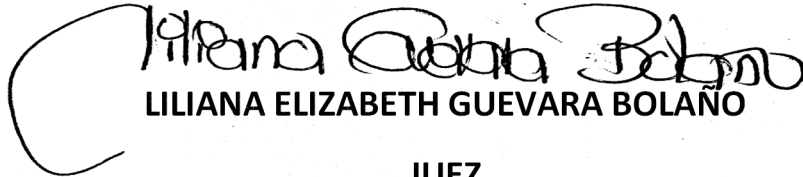
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto que libra mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el demandante es la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**.

Así mismo se corrige el número del pagaré objeto de la ejecución, esto es, **No. 83000000141** y no como quedo allí señalado.

Notifíquesele al demandado la presente corrección junto con el mandamiento de pago.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 10

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

